



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con diecinueve minutos del diez de octubre del año dos mil veinticinco, el ciudadano y la ciudadana Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Novena Sesión Ordinaria 2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/243/2025**, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a la Comisionada, Integrante del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
2. Declaración de instalación de la sesión. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación de las actas de la **Décima Octava Sesión Ordinaria y Décima Tercera Sesión Extraordinaria ambas de 2025**, así como de sus versiones estenográficas. -----
5. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/105/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la caducidad de la instancia de diversas denuncias por falta de atención a las solicitudes de información y/o incumplimiento a las resoluciones del Consejo General. -----
6. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/106/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba quince resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados. -----
7. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/107/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la actualización del padrón de Sujetos Obligados del Estado, con motivo de la extinción del Partido de la Revolución Democrática, así como la





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



incorporación de un Sujeto Obligado. -----

8. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/108/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba veinte dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación 2025, al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----
9. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/109/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cuatro dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación 2025, al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----
10. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/110/2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, por incumplimiento a las resoluciones aprobadas en diversos recursos de revisión. -----
11. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/112/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual designa a su enlace de género. -----
12. Acuerdo **OGAIPO/CG/113/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, así como quejas y denuncias, para el sujeto obligado denominado Poder Judicial del Estado de Oaxaca. -----
13. Acuerdo número **OGAIPO/CG/114/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación del Vocal Segundo del Comité de Transparencia, de este Órgano Garante en su calidad de Sujeto Obligado. -----
14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 10/25/S.I.** H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán; **RRA 410/25.** H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; **RRA 502/25.** Secretaría de Educación Pública; **RRA 504/25.** H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana; **RRA 508/25.** Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca; **RRA 518/25, RRA 520/25.** Secretaría de Finanzas; **RRA 532/25, RRA 548/25, RRA 558/25.** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 540/25, RRA 560/25.** H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León; **RRA 542/25.** Archivo General del Estado de Oaxaca; **RRA 552/25.** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; **RRA 554/25.** Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida.; **RRA 574/25.** Partido Revolucionario Institucional; **RRA 576/25.** Partido del Trabajo; y presentación del acuerdo de desechamiento al Recurso de Revisión número: **RRA 12/25/S.I.** H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz Presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.**
15. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números:





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



RRA 547/25, RRA 557/25, RRA 563/25. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;
RRA 551/25. Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del
Estado de Oaxaca; **RRA 553/25.** Órgano Garante de Acceso a la Información
Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del
Estado de Oaxaca; **RRA 559/25.** Secretaría de Administración; **RRA 567/25, RRA
569/25, RRA 573/25, RRA 521/25, RRA 523/25, RRA 527/25, RRA 509/25, RRA
519/25, RRA 533/25, RRA 535/25.** H. Ayuntamiento de San Juan Bautista
Tuxtepec; **RRA 571/25.** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función
Pública; **RRA 471/25, RRA 511/25.** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión. Y
presentación de los acuerdos de desechamiento a los Recursos de Revisión
números: **RRA 575/25.** Partido Nueva Alianza; **RRA 577/25.** Partido Verde
Ecologista de México; **RRA 579/25.** H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji;
RRA 581/25. H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec; **RRA 583/25.** H. Ayuntamiento
de San Felipe Tejalapam; **RRA 585/25.** H. Ayuntamiento de San Juan Bautista
Tuxtepec; **RRA 587/25.** Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección
Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; **RRA 591/25.** Instituto
Estatual de Educación Pública de Oaxaca; **RRA 607/25.** Secretaría de Bienestar
Tequio e Inclusión Presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C.
Josué Solana Salmorán.** -----

16. Asuntos Generales. -----

17. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno)** del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del quórum legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, quien manifiesta a la Comisionada y el Comisionado, integrantes del Consejo General, que después de haber efectuado el pase de lista de asistencia y con fundamento del artículo 102, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, así como del numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaró la existencia del **quorum** legal para sesionar. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos)** del orden del día, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión manifestando: *"siendo las nueve horas con diecinueve minutos del diez de octubre dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la **Décima Novena Sesión Ordinaria 2025** de este Consejo General, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados" (Sic).* -----

Para el desahogo del **punto número 3 (tres)** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de los acuerdos que se tengan que desahogar en el orden del día de la **Décima Novena Sesión Ordinaria 2025**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos. -----





OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, con la modificación previamente referida, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos de los acuerdos que se tengan que desahogar. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

Se sometió a aprobación las actas de la **Décima Octava Sesión Ordinaria y la Décima Tercera Sesión Extraordinaria**, ambas del presente ejercicio **2025**, así como de sus versiones estenográficas. -----

Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos, hizo del conocimiento, que fue aprobada por unanimidad las actas de la **Décima Octava Sesión Ordinaria y Décimo Tercera Sesión Extraordinaria**, ambas del presente ejercicio **2025**, así como de sus versiones estenográficas. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIP/CG/105/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la caducidad de la instancia de diversas denuncias por falta de atención a las solicitudes de información y/o incumplimiento a las resoluciones del Consejo General. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica¹; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴, 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones XIII y XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

1 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro

2 Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro

3 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco

4 Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno;

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal;

TERCERO. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación;

CUARTO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

QUINTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023⁵, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco;

SEXTO. Con

5 Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://ogaiipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890⁶ y 2891⁷ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **SEPTIMO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024⁸, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **OCTAVO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **NOVENO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del 2025 en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025⁹, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; **DÉCIMO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁰; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹¹ y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; y, -----

----- CONSIDERANDO: -----

PRIMERO. Que conforme al artículo 93 fracción II inciso a y c de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Órgano Garante dictar las medidas de administración y

6 Consultable en el siguiente enlace electrónico:
https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs64/congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decretos/DLXIV_2890.pdf

7 Consultable en el siguiente enlace electrónico:
https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs64/congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decretos/DLXIV_2891.pdf

8 Consultable en el siguiente enlace electrónico:

<https://ogaipo.oaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

9 Publicación que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <https://ogaipo.oaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-001-2025.pdf>

10 Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

11 Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Órgano Garante, así como establecer la integración, organización y funcionamiento y atribuciones de las unidades del Órgano Garante. En este orden de ideas, de conformidad con el referido artículo 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General en materia normativa aprobar, a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley. **SEGUNDO.** Que, es atribución, facultad y responsabilidad de Consejo General en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracciones XIII y XIV del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobar los lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia, así como también aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de los objetivos y mandatos de las disposiciones legales aplicables. **TERCERO.** Que, desde la creación del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en octubre del año dos mil veintiuno, en la Unidad Administrativa denominada Dirección de Asuntos Jurídicos se tienen cuenta de, entre otros expedientes relacionados con sus funciones, los consistentes en denuncias por falta de atención a las solicitudes de información y/o incumplimiento a las resoluciones del Consejo General, incluso de anteriores instituciones encargadas de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, así como del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; teniendo el estado de trámite de dichas denuncias las siguientes: _____

AÑO	TOTAL DE DENUNCIAS
2014	3
2015	68
2016	30
2017	45
2018	20
2019	64
2020	70





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



2021	100
2022	72

CUARTO. Que, las denuncias de mérito fueron sustanciadas de acuerdo a las abrogadas de Leyes de transparencia; siguientes: Abrogada. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.¹² Abrogada. Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca¹³, expedida en el Decreto 1690, publicado el 11 de marzo de 2016, en un Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca;¹⁴ y reformada mediante Decreto No. 1764, publicado en el Periódico Oficial número 51 Novena Sección de fecha 19 de diciembre del 2020¹⁵. **QUINTO.** Que, además de lo anterior, en los expedientes de estas denuncias, se actualizan dos circunstancias que imposibilitan el cumplimiento de las resoluciones dictadas, mismas que son: **LA INACTIVIDAD PROCESAL Y LA FALTA DE PROMOCIÓN DE PARTE INTERESADA**, respecto de la primera no han realizado actos las partes constituidas en los procedimientos, es decir, tanto el denunciante como el sujeto obligado no han realizado alguna actuación que mantenga el proceso y respecto de la segunda, la parte promovente, es decir quien dio inicio al proceso ha dejado de mostrar interés en que se culmine el mismo, es decir no realiza alguna promoción que demuestre su interés y voluntad que se cumplan los fines y/o alcances del procedimiento. Conforme a lo expresado, de acuerdo con el principio de certeza jurídica no es dable que se prolongue la existencia de un procedimiento en el tiempo sin que se cumplan sus efectos, puesto que el fin que se persigue en la ley es el acceso a una tutela judicial efectiva, siendo que en las respectivas denuncias que se trata, en el caso de los procedimientos correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 no se han realizado actuaciones por las partes, desde la etapa de presentación de la denuncia, por tanto, representan una imposibilidad material y jurídica la ejecución de la resolución, puesto que en el caso de los sujetos obligados han existido diversos cambios de administraciones y titulares desde el año en que se presentó la denuncia a la fecha, así mismo en el caso de los denunciantes, no han realizado expresión o manifestación alguna relativa al cumplimiento de la resolución. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado conforme a la jurisprudencia de rubro **CADUCIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS TENDENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. PARA QUE OPERE DEBE ACTUALIZARSE LA INACTIVIDAD PROCESAL Y LA FALTA DE PROMOCIÓN DE PARTE INTERESADA**¹⁶, de aplicación común, que previo

¹² Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_2015.pdf

¹³ Abrogada Ley Consultable en:

[https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs66.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/L_Abrogada/Ley_de_Transparencia_y_Acceso_a_la_Informacion_Publica_\(dto_ref_1764_aprob_por_la_LXIV_Legis_18_nov_20_20_PO_51_9a_secc_19_di.pdf](https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs66.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/L_Abrogada/Ley_de_Transparencia_y_Acceso_a_la_Informacion_Publica_(dto_ref_1764_aprob_por_la_LXIV_Legis_18_nov_20_20_PO_51_9a_secc_19_di.pdf)

¹⁴ Decreto Consultable en: <https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2016/03/EXT-PARTNOVETA-2016-03-11.pdf>

¹⁵ Decreto Consultable en: <https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2020-12-19>

¹⁶ Con número de tesis P/J. 104/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Agosto de 2009, página 5.



**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



a determinar la caducidad de los procedimientos tendientes al cumplimiento, se requiere la concurrencia, en forma necesaria e indefectible, de la falta tanto de promoción de la parte interesada como de actividad procesal. Lo anterior es acorde con el sistema jurídico en donde se encuentra inmersa la caducidad, el cual privilegia el orden público del cumplimiento de las sentencias frente al incumplimiento de la autoridad responsable. El principio de seguridad jurídica lleva inherente en sí mismo una nota de estabilidad, de permanencia, originada en la imprescindible necesidad de orden y certeza que las relaciones jurídicas demandan, y que el derecho debe proporcionarle, lo que trae como beneficio que los gobernados tengan certeza respecto de la aplicación de las normas y de los actos celebrados a virtud de éstas; así, la existencia de esta clase de seguridad no sólo implica un deber para las autoridades del Estado, sino también para los gobernados, pues éstos se encuentran sujetos a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes, es decir, que pueden y deben ejercer su libertad con la idea de que ésta podría ser restringida en aras de que el orden social se mantenga. Por ello, para otorgar seguridad jurídica al sistema normativo, las diversas legislaciones contemplan la figura de la caducidad, la cual está estrechamente vinculada con la garantía de defensa, pues en acatamiento a ésta se concede a los gobernados la posibilidad de controvertir actos, de un particular o autoridad, que afecten su esfera jurídica, sin embargo, tal potestad se encuentra reducida a que se realice en los términos que la ley establece y, una vez ejercido, se obliga al gobernado a seguirlo hasta sus últimas instancias, es decir, a que no abandone lo que ya inició. Y si bien, la figura de la caducidad no está basada en criterios de estricta justicia, pues en ella adquiere mayor importancia la estabilidad social que la legalidad de los actos, sin embargo, dicha figura ha de ser admitida para evitar un mal mayor, consistente en que las relaciones jurídicas se encuentren en un estado de permanente inseguridad. De ahí que, en cierto sentido, por estas razones se produce una situación de justicia al aplicar el valor de estabilidad social que implica la caducidad. Por tanto, la caducidad se justifica en atención a que en un estado de derecho es aceptable exigir que, al ejercer una acción para la tutela de un derecho, no se abandone su defensa y se continúe hasta sus últimas consecuencias, por tanto, el promovente tiene que manifestar la voluntad para evitar que opere la figura de la caducidad y, por el contrario, se encuentra prohibido obligar a los gobernados que continúen con un proceso respecto del cual no tengan interés. En conclusión, la seguridad jurídica exige que el abandono en un determinado plazo de las acciones ejercitadas para la tutela de un derecho caduque, porque es inaceptable que las relaciones jurídicas estén enteramente amenazadas, generando así inseguridad jurídica en los gobernados. Ahora bien la figura de la caducidad en los procedimientos constitucionales debe concebirse en forma restrictiva, pues en éstos se tutelan derechos fundamentales, por tanto, se concluye que tratándose de los procedimientos relativos al cumplimiento de las sentencias que garanticen derechos





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



constitucionales, para decretar la caducidad de la instancia en los procedimientos de ejecución, necesariamente deben concurrir la inactividad procesal y la falta de promoción de la parte interesada, pues de lo contrario se rompería la simetría y equilibrio que debe existir en un modelo procesal combinado. Por ende, al ser la naturaleza de las resoluciones de denuncia por el incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos que permiten garantizar los derechos constitucionales consagrados en el artículo sexto de la Constitución Federal, tenemos que es necesaria la existencia de estos dos requisitos para que sea dable determinar la caducidad de la instancia en los procedimientos de ejecución, por tanto es exigible la concurrencia de la inactividad procesal y la falta de promoción por parte del recurrente, siendo que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, y el Departamento de Procesos Jurídicos han corroborado la inexistencia de promociones, escritos, actuaciones y demás documentos pendientes de diligenciar o que tiendan a continuar el curso procesal de las resoluciones de denuncia por el incumplimiento de obligaciones de transparencia, por tanto, es dable acordar la medida y con la finalidad de otorgar certeza jurídica decretar la caducidad de la instancia en los procedimientos de ejecución de las multitudes denuncias por el incumplimiento de obligaciones de transparencia. Por consiguiente, es oportuno que el Consejo General, con las facultades que les inviste la normatividad determine la caducidad de las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia toda vez la naturaleza especial que revisten los procedimientos para garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Carta Magna. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Determina la caducidad de la instancia en los procedimientos de Denuncias por falta de atención a las solicitudes de información y/o incumplimiento a las resoluciones del consejo general que se establecen en el Anexo del presente acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que, por medio del Departamento de Procesos Jurídicos, realice las actuaciones correspondientes en los expedientes de Denuncias en los que se determinó la caducidad de instancia en los procedimientos de ejecución para los fines correspondientes. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante, para los efectos que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **CONSTE.** Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/105/2025.**

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos.

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el punto número 6 (seis) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/106/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba quince resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados. Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica¹⁷; 6°, Apartado A, fracción VIII y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁸, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁹, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²⁰, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

- ANTECEDENTES -

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta

¹⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

¹⁸ Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

¹⁹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

²⁰ Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis



Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPPO/CG/088/2023²¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890²² y 2891²³ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPPO/CG/137/2024²⁴, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPPO/CG/001/2025²⁵, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el

²¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPPO-CG-088-2023.pdf>

²² Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

²³ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

²⁴ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPPO-CG-137-2024.pdf>

²⁵ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPPO-CG-001-2025.pdf>



Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública²⁶; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados²⁷ y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; y -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, los artículos 89 a 99 de la Ley General²⁸, establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones que corresponden a los sujetos obligados, procedimiento que es atribución de los organismos garantes implementar, substanciar y vigilar el cumplimiento de la resolución que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Capítulo VII del Título Quinto del ordenamiento jurídico en cita. **SEGUNDO.** Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. Así mismo el numeral 93 fracción IV incisos a) y h) expone que es facultad del Órgano Garante, conocer y resolver las quejas, denuncias y

²⁶ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

²⁷ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

²⁸ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

procedimiento de verificación que establece la ley local en la materia, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública. Siendo que conforme a lo establecido en los numerales 162 a 165 de la Ley Local²⁹, se establece el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que es facultad del Órgano Garante para garantizar el acceso a la información pública y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que corresponden a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Asimismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **QUINTO.** Que, conforme al contenido de los considerandos Segundo y Cuarto, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **SEXTO.** Que, los artículos décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca³⁰, determinan que es facultad del Consejo General del Órgano Garante resolver los procedimientos que deriven de denuncias por presunto incumplimiento en las obligaciones

²⁹ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

³⁰ Consultables en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIP-OG-030-2022.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



de los sujetos obligados, **SÉPTIMO.** Que con base en el numeral 14, fracción II, incisos k) y l) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Así mismo los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca determinan que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos integrar el expediente, sustanciar las denuncias presentadas por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia así como proponer el proyecto de resolución al Consejo General del Órgano Garante para que este resuelva lo conducente. **OCTAVO.** Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte la facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante para conocer y resolver las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, como así lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados: -----

NO.	EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCION
-----	------------	-----------------	--------------------------





1	OGAIPO/DAJ/QD/075/2025	SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA	INFUNDADA
2	OGAIPO/DAJ/QD/076/2025	SECRETARIA DE LAS MUJERES	INFUNDADA
3	OGAIPO/DAJ/QD/077/2025	CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA	INFUNDADA
4	OGAIPO/DAJ/QD/078/2025	SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES	INFUNDADA
5	OGAIPO/DAJ/QD/079/2025	H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ LACHIGUIRI	FUNDADA
6	OGAIPO/DAJ/QD/080/2025	UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ	PARCIALMENTE FUNDADA
7	OGAIPO/DAJ/QD/081/2025	H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS	PARCIALMENTE FUNDADA
8	OGAIPO/DAJ/QD/082/2025	H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA	FUNDADA
9	OGAIPO/DAJ/QD/083/2025	H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD IXTEPEC	PARCIALMENTE FUNDADA
10	OGAIPO/DAJ/QD/084/2025	H. AYUNTAMIENTO DE CONSTANCIA DEL ROSARIO	INFUNDADA
11	OGAIPO/DAJ/QD/085/2025	H. AYUNTAMIENTO DE EL BARRIO DE LA SOLEDAD	FUNDADA
12	OGAIPO/DAJ/QD/086/2025	UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO	PARCIALMENTE FUNDADA
13	OGAIPO/DAJ/QD/087/2025	UNIVERSIDAD DEL ISTMO	PARCIALMENTE FUNDADA
14	OGAIPO/DAJ/QD/089/2025	UNIVERSIDAD DEL MAR	PARCIALMENTE FUNDADA
15	OGAIPO/DAJ/QD/090/2025	UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR	PARCIALMENTE FUNDADA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los Responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, para que verifique el





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo

General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección

de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular

que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría

General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos

legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General

del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de

Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la

Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez,

Oaxaca; a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **CONSTE.** Una vez

recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número

OGAIPO/CG/106/2025. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar

cuenta del **punto número 7 (siete)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el **punto**

número 7 (siete) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número

OGAIPO/CG/107/2025 que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del

Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la actualización del padrón de Sujetos

Obligados del Estado, con motivo de la extinción del Partido de la Revolución Democrática,

así como la incorporación de un Sujeto Obligado. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y

puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del

Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica ; 114 inciso C de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , artículos cuarto

transitorio del Decreto 731 y 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5

fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información

Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de

Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como



Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023³¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron

los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890³² y 2891³³ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de

noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024³⁴, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos

mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO.** Con fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

³¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

³² Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

³³ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

³⁴ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

Mexicanos en materia de simplificación orgánica, estableciendo entre otras medidas la extinción de los organismos garantes locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025³⁵, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública³⁶; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados³⁷ y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; **DÉCIMO TERCERO.** Con fecha uno de agosto del dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reformó la fracción IV del artículo 3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se deroga el apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que entre sus artículos transitorios determina las reglas generales para la extinción del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. **SEGUNDO.** Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante

³⁵ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-001-2025.pdf>

³⁶ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

³⁷ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto. Por tanto, es competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones. **TERCERO.** Que, con fundamento en el artículo: 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **CUARTO.** Que, con fundamento en el artículo tercero transitorio del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, contará con ciento veinte días naturales para contados a partir de la promulgación del presente Decreto para armonizar y expedir el marco jurídico en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo previsto en esta Constitución y la legislación general de la materia. Siendo que una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo tercero transitorio del presente Decreto, quedará extinto el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tanto, en tanto la legislatura oaxaqueña emita el nuevo marco normativo en la materia, los actos, determinaciones y operatividad del Órgano Garante serán plenamente válidos y vinculantes. **QUINTO.** Que, de conformidad con el artículo el artículo 3 fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³⁸, los Sujetos Obligados son: Cualquier autoridad,

³⁸ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco



**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno. Así mismo el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los Sujetos Obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

SÉPTIMO. Que conforme al artículo 93 fracción II inciso b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Órgano Garante dictar las normas y previsiones destinadas a cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia, en específico, actualizar el listado de sujetos responsables de atender el derecho de acceso a la información pública de las y los ciudadanos así como de publicar la información de interés público, lo anterior, con la finalidad de dar certeza jurídica.

OCTAVO. Que, el numeral 5 fracción XXXIII del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece que, es atribución y/o facultad del Consejo General "aprobar la actualización del Padrón de Sujetos Obligados de la entidad", como lo amerita el respectivo caso, labor de la cual se auxiliará de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el numeral 13 fracción 13 fracción I inciso d) del ordenamiento jurídico en cita.

NOVENO. Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Soberano de Oaxaca de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco³⁹; se crea el **"INSTITUTO ESTATAL DE CREACIÓN LITERARIA Y PROMOCIÓN"**, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; sectorizado a la Secretaría de Educación Pública. Que tiene por objeto asegurar y facilitar la creación literaria y el acceso a la lectura como derechos sociales. **DÉCIMO.** Que mediante Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Instituto Nacional Electoral con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro¹⁷, se determinó que fue formalmente extinto el Sujeto Obligado denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio del dos mil veinticuatro. Por lo anterior, se considera necesaria la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, extinguiendo al Sujeto Obligado denominado Partido de la Revolución Democrática (PRD), así como la incorporación del sujeto obligado Instituto Estatal de Creación Literaria y Promoción. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos expuestos anteriormente, aprueba la actualización del **PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, para que el siguiente sujeto obligado aparezca como extinto: -----

NO.	DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO
1	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) EXTINTO

SEGUNDO. El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos expuestos anteriormente, aprueba la actualización del **PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se incorpore el siguiente Sujeto Obligado: -----

NO.	DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO
1	INSTITUTO ESTATAL DE CREACIÓN LITERARIA Y PROMOCIÓN.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo a los Sujetos Obligados para los efectos legales y administrativos correspondientes. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano

³⁹ Publicación que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2025/02/EXT-LITERARIA-2025-01-27.pdf>

¹⁷ Publicación que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjsflipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/176795/CGex202409-19-dp-9.pdf>



Garante. Así mismo realice las acciones que correspondan para la incorporación del Sujeto Obligado mencionado en el segundo resolutivo del presente Acuerdo, en la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo actualice el Directorio de este Órgano Garante para los efectos legales a que haya lugar; -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cuanto a la normatividad que establece el procedimiento para la elaboración de las tablas de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados, se encontrara sujeta a la implementación de la reforma Constitucional en materia de simplificación administrativa, así como de las determinaciones que, en su caso, tomen las autoridades que asuman las funciones del Órgano Garante.

CUARTO. Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **CONSTE:** -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIP/CG/107/2025.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 8 (ocho) del orden del día y recabar los votos respectivos. -----

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el punto número 6 (seis) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIP/CG/108/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba veinte dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación 2025, al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890 y 2891 dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **NOVENO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024, en la que aprobaron la reforma, adición y/o derogación de diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes; **DÉCIMO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del 2025 en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; y -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. **SEGUNDO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **TERCERO.** Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto. Por tanto, es competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos





personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones. **CUARTO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley..." (sic) Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic) **QUINTO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) **SEXTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. -----

RESUELVE: -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de veinte dictámenes de cumplimiento emitido por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: **Dictámenes de cumplimiento** -----

I. Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	100%
II. Dirección del Registro Civil	100%





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



III.	Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar	100%
IV.	Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	100%
V.	Movimiento Ciudadano	100%
VI.	Partido Revolucionario Institucional	100%
VII.	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	100%
VIII.	H. Ayuntamiento de Salina Cruz	100%
IX.	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec	100%
X.	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán	100%
XI.	H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo	100%
XII.	H. Ayuntamiento de Villa de Etla	100%
XIII.	Coordinación de Delegados de Paz Social	100%
XIV.	Universidad de la Sierra Sur	100%
XV.	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	100%
XVI.	H. Ayuntamiento de San Sebastián Abasco	100%
XVII.	H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco	100%
XVIII.	Caminos Bienestar	100%
XIX.	Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	100%
XX.	Universidad del Papaloapan	100%

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación

SEGUNDO. El cumplimiento del Programa Anual de Verificación 2025 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentra sujeto al contenido del artículo cuarto transitorio primer párrafo del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **TERCERO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Conste. -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/108/2025.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el **punto número 9 (nueve)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/109/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cuatro dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación 2025, al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890 y 2891 dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **NOVENO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024, en la que aprobaron la reforma, adición y/o derogación de diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes; **DÉCIMO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del



2025 en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; y -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. **SEGUNDO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **TERCERO.** Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto. Por tanto, es competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones. **CUARTO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley..." (sic) Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic) **QUINTO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) **SEXTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. -----

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la aprobación de cuatro dictámenes de incumplimiento, con término de 20 días para solventar observaciones, emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación:
Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones) —

Sujeto Obligado	Resultado de verificación	Porcentaje de cumplimiento
I. Partido del Trabajo	Incumplimiento	95.25%
II. H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Región Costa-Juquila)	Incumplimiento	57.58%
III. H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec	Incumplimiento	0.00%
IV. H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas	Incumplimiento	82.74%

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación **SEGUNDO.** El cumplimiento del Programa Anual de Verificación 2025 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentra sujeto al contenido del artículo cuarto transitorio primer párrafo del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **TERCERO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de octubre del año dos





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



mil veinticinco. Conste. -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/109/2025**. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ----

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el **punto número 10 (diez)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/110/2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, por incumplimiento a las resoluciones aprobadas en diversos recursos de revisión. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica⁴⁰; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴¹; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴²; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴³; 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones XIII y XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de

⁴⁰ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

⁴¹ Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

⁴² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

⁴³ Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron a bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés en la





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2023⁴⁴ mediante el cual designaron a las y los integrantes del Comité de transparencia, del responsable de la unidad de transparencia y personal habilitado de la unidad, de este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. **SÉPTIMO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023⁴⁵, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/0103/2023⁴⁶ mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación del Presidente y la Vocal Segunda del Comité De Transparencia, así como de la Responsable de la Unidad De Transparencia, de este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. **NOVENO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890⁴⁷ y 2891⁴⁸ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **DÉCIMO.** Con fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/126/2024 mediante el cual aprobaron la designación del vocal segundo del Comité de Transparencia, así como del responsable de la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante en su calidad de Sujeto Obligado. **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil

⁴⁴ Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/%20descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-008-2023.pdf>

⁴⁵ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

⁴⁶ Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/%20descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-103-2023.pdf>

⁴⁷ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

⁴⁸ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024⁴⁹, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO TERCERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del 2025 en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. **DÉCIMO CUARTO.** Con fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/012/2025⁵⁰, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación de las y los integrantes del Comité de Transparencia, del responsable de la unidad de transparencia y personal habilitado de la unidad, de este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. **DÉCIMO QUINTO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública⁵¹; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados⁵² y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación. **DÉCIMO SEXTO.** Con fecha uno de agosto del dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reformó la fracción IV del artículo 3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se deroga el apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que entre sus artículos transitorios determina las reglas generales para la extinción del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y -----

CONSIDERANDO: -----

⁴⁹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

⁵⁰ Consultable en https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/2025/ACUERDO_OGAIPO-CG-012-2025.pdf

⁵¹ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

⁵² Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



PRIMERO. Que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. **SEGUNDO** Que, en esa tesitura el artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Ley General**), abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco, pero vigente para el caso concreto, prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **TERCERO.** Que el artículo 42, fracción III de la normativa antes citada establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **CUARTO.** Que el artículo 201, de la (**Ley General**), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206, de la (**Ley General**), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **QUINTO.** Que el artículo 203, de la (**Ley General**) prevé





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



que las medidas de apremio deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **SEXTO.** Que el artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**Ley Local**) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SÉPTIMO.** Que el artículo 93, fracción IV, inciso f) de la (**Ley Local**) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General y el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **OCTAVO.** Por su parte el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevé que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: "I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida Actualización vigente en el Estado." (Sic). El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Así mismo, las medidas de apremio de carácter económico que sean determinadas a las y/o los servidores públicos responsables no podrán ser finiquitadas con recursos públicos del sujeto obligado. **NOVENO.** Que la finalidad de determinar medidas de apremio es garantizar a favor del ciudadano que actúa como solicitante y/o recurrente, un efectivo derecho de acceso a la justicia, siendo que no basta la existencia de sistemas legales mediante los cuales las autoridades competentes emitan resoluciones ni con la existencia formal de recursos, sino que éstos deben ser efectivos y parte de esa efectividad implica, precisamente, la ejecución de las sentencias y resoluciones y, respecto al plazo de cumplimiento, que éste sea sin dilación en un tiempo razonable; esto inclusive cuando el Estado, como parte, sea quien incumpla la ejecución de una sentencia o resolución. **Lo**





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



anterior es así, pues detrás del reconocimiento del derecho de acceso a la justicia en su modalidad del derecho a la ejecución de las sentencias, no sólo están el derecho subjetivo del vencedor en juicio y el derecho de acceso a la justicia, sino que, para la efectividad del "Estado democrático de derecho", es indispensable que las autoridades estatales cumplan con sus obligaciones contenidas en la Constitución y en los diversos tratados internacionales⁵³. DÉCIMO. Que una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General, para efecto de imponer las Medidas de Apremio correspondientes, al o los servidores públicos responsables, por la omisión de cumplir las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados: -----

RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
R.R.A.I./0066/2023/SICOM	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán.
RRA 94/25	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán.
RRA 251/25	H. Ayuntamiento de San Juan Guelavía.
RRA 258/25	H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino.
RRA 262/25	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec.
RRA 264/25	H. Ayuntamiento de Teotitlán del Valle.
RRA 273/25	H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla.
RRA 285/25	H. Ayuntamiento de San Juan Guelavía.
RRA 322/25	H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino.
RRA 323/25	H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino.
RRA 347/25	H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji.
RRA 349/25	H. Ayuntamiento de San Juan del Río.
RRA 371/25	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec.

Siendo que, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO. Se aprueban por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LAS MEDIDAS DE APREMIO** correspondientes a los sujetos obligados citados en el considerando decimo del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de**

⁵³ Contenido en la jurisprudencia de rubro **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. CONTENIDO, ETAPAS Y ALCANCE DE SU VERTIENTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS SENTENCIAS**, con número de tesis 1a./J. 28/2023 (11a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Marzo de 2023, Tomo II, página 1855





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Apremio aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante para los efectos correspondientes. -----

----- TRANSITORIOS: -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas de este Órgano Garante, para los efectos que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco. **CONSTE.** -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/110/2025.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el **punto número 11 (once)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/112/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual designa a su enlace de género. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica⁵⁴; 6°, Apartado A, fracción VIII y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵⁵, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁵⁶, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁵⁷, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca⁵⁸, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, determinó en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de

⁵⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

⁵⁵ Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

⁵⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

⁵⁷ Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

⁵⁸ En adelante Ley Local.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023⁵⁹, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** - Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023⁶⁰, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; y **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, feneció el período por el que fueron designados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez

⁵⁹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf>

⁶⁰ Consultable en el siguiente enlace electrónico:

<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>



Sánchez⁶¹ y José Luis Echeverría Morales⁶², como Comisionado e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, por ello, con fundamento en el Artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el Artículo 24 del Reglamento de este Órgano, a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los comisionados restantes; **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes; **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; **DÉCIMO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025⁶³, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública⁶⁴; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados⁶⁵ y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; **DECIMO SEGUNDO.** Que, las Unidades de Igualdad de Género forman parte de la tradición internacional de constitución de Mecanismos de Adelanto de las Mujeres (MAM) en América Latina y el Caribe, como política de Estado para la integración transversal de la perspectiva de igualdad de género en los marcos normativos de país, sus políticas públicas y sus presupuestos. En ese sentido, los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) son todas aquellas instancias, dispuestas desde el Estado y distribuidas a nivel nacional, regional y local, que coadyuvan a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, y que realizan acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como para erradicar de la violencia contra ellas. **DECIMO TERCERO.** Que, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la

⁶¹ Mediante decreto 2890, consultable en el siguiente enlace:
https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

⁶² Mediante decreto 2891, consultable en el siguiente enlace:
https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

⁶³ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIP-001-2025.pdf>

⁶⁴ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

⁶⁵ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Mujer (CEDAW) es considerada la carta internacional de los derechos de las mujeres que provee un marco obligatorio de cumplimiento para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. En 1998, entre sus recomendaciones señaló la necesidad de establecer y/o fortalecer los mecanismos institucionales de género (Unidades de Igualdad de Género) en un alto nivel de gobierno, con los recursos adecuados, el compromiso y la autoridad para: 1) asesorar sobre el impacto de todas las políticas de género gubernamentales; 2) monitorear exhaustivamente la situación de las mujeres; 3) colaborar en la formulación de nuevas políticas y aplicar eficazmente medidas y estrategias para eliminar la discriminación; y 4) establecer la perspectiva de género en las políticas públicas de la institución. Y en 2010 enfatizó que los Estados Parte deberán asegurar la existencia de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres como organismos fuertes y especializados que tomen iniciativas, coordinen y supervisen la preparación e implementación de las leyes, las políticas y los programas necesarios para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención (CEDAW) En ese sentido, se advierte la necesidad de designa a una o un servidor público, como enlace de género, encargada de promover e impulsar la incorporación y la transversalización de la perspectiva de género en todas las actividades, programas y políticas de la institución, por lo que, - - -

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO.** Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad,



**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **CUARTO.** Que, con fundamento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por lo tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Por otra parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) en su artículo 37, fracción II, señala entre los objetivos de la Política Nacional, y con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, la supervisión de la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan en la cotidianidad, para construir una sociedad más justa e igualitaria para mujeres y hombres. Así mismo, el artículo 33, fracción II, establece como objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad a través del desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica. También es objetivo de la Política Nacional eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres por lo que, en el marco del artículo 42, fracción III, las autoridades correspondientes deberán vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas. **QUINTO** Que, derivado de los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como de la normativa nacional vigente, todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a cumplir con las medidas establecidas y recomendadas para fortalecer los mecanismos orientados al desarrollo de las mujeres. Lo anterior incluye la incorporación transversal de la perspectiva de igualdad de género en las acciones, políticas, presupuestos, proyectos y programas públicos del país. En consecuencia, las acciones y políticas impulsadas e implementadas por las Dependencias a través de sus Enlaces de igualdad de Género, contribuyen de manera sustancial al cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en materia de igualdad, no discriminación, derechos humanos, y la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, conforme a lo establecido en la legislación nacional, así como en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por México. **SEXTO.** Que, se constituyen como Enlaces de Género, las funcionarias o funcionarios designados por las entidades, órganos Autónomos, entre otras entidades agrupadas a algún sector para atender la agenda de igualdad de género en cada área sustantiva al interior de la institución, en el marco de la Política Nacional de Igualdad. Las y los enlaces para la igualdad de género son designados con





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



base en la estructura con la que actualmente cuenta la institución, en tanto agentes clave para colaborar en los trabajos necesarios para reducir las brechas de desigualdad de género, las atribuciones de cada Enlace de Género en cada dependencia deben formalizarse en la normativa institucional e instrumentos jurídicos que sean necesarios para su plena actividad, conforme a los temas prioritarios de atención en cada área de la dependencia. **SÉPTIMO.** Que de la lectura de lo antes referido, existe la necesidad de designar a una enlace de género encargada de promover e impulsar la incorporación y la transversalización de la perspectiva de género en todas las actividades, programas y políticas de este Órgano Garante, por lo tanto, este Consejo General; emite el siguiente: - -

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, designa como su enlace de género a la Ciudadana Denisse Edith Velasco Gutiérrez. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar el presente acuerdo a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, verifique el cumplimiento del presente acuerdo. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **CONSTE.** -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/112/2025.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el **punto número 12 (doce)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/113/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, así como quejas y denuncias, para el sujeto obligado denominado Poder Judicial del Estado de Oaxaca. ----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica⁶⁶; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁶⁷, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes

⁶⁶Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

⁶⁷ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023⁶⁸, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890⁶⁹ y 2891⁷⁰ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del

⁶⁸ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

⁶⁹ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

⁷⁰ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf



Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024⁷¹, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO.** Con fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, estableciendo entre otras medidas la extinción de los organismos garantes locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025⁷², por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública⁷³; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados⁷⁴ y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; **DÉCIMO TERCERO.** Con fecha uno de agosto del dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reformó la fracción IV del artículo 3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se deroga el apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que entre sus artículos transitorios determina las reglas generales para la extinción del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las

⁷¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIP-OGAIP-137-2024.pdf>

⁷² Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIP-OGAIP-001-2025.pdf>

⁷³ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

⁷⁴ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. **SEGUNDO.** Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto. Por tanto, es competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones. **TERCERO.** Que, con fundamento en el artículo: 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **CUARTO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 3 fracción XIX, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OCAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno. **QUINTO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público. **SEXTO.** Que, es atribución de las y los integrantes del Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 apartado IV inciso a), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En este orden de ideas, el artículo 5 fracciones XIII y XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que es facultad del Consejo General aprobar lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia así como autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. **SÉPTIMO.** Que, mediante oficio PJEO/UT/59/2025, la encargada del Departamento de Transparencia- Unidad de enlace del sujeto obligado, solicitó la suspensión de plazos respecto de las diversas obligaciones y procedimientos que tiene que atender en su carácter de sujeto obligado, lo anterior debido a que informa que ante los cambios legales en la Ley Orgánica del sujeto obligado, así como la reciente designación de la Magistrada Presidenta y los cambios administrativos en las titularidades de diversas unidades administrativas entre otras las correspondientes en materia de Transparencia, es necesario solicitar la suspensión de plazos legales con la finalidad de no afectar los derechos de la ciudadanía y ofrecer certeza respecto de las actuaciones que realicen las unidades administrativas del sujeto obligado. Conforme a lo antes expresado, se advierte que el sujeto obligado solicita la suspensión de plazos sin mencionar un periodo específico, lo anterior para contar con





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



tiempo suficiente y perder una vez subsanada la situación administrativa que enfrenta continuar con el cumplimiento de sus diversas obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás normatividad relativa y aplicable. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, así como quejas y denuncias, para el Sujeto Obligado denominado Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por el periodo que comprende del siete al quince de octubre del año dos mil veinticinco. El plazo establecido es en atención a que durante ese periodo el sujeto obligado realizará las designaciones administrativas que correspondan, así como también podrá contar con las condiciones necesarias para la atención de las diversas obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en el Estado. Ahora bien, respecto de la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia no es dable otorgar la suspensión de plazos solicitada, toda vez que de conformidad con los artículos 56 y 58 de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁷⁵, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, es en el mes de octubre que corresponden los treinta días naturales con los que cuenta el sujeto obligado para realizar la publicación y/o actualización de sus obligaciones de transparencia del tercer trimestre del año dos mil veinticinco que comprende los meses de julio, agosto y septiembre, por ende, no se puede suspender la publicación y/o actualización de obligaciones conforme al interés de cada sujeto obligado así como tampoco otorgar a favor del mismo un periodo excepcional de publicación y/o actualización. En todo caso, deberá el sujeto obligado realizar los ajustes administrativos que correspondan para cumplir aún con la suspensión con la debida publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia en tiempo y forma. **SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo al sujeto obligado denominado Poder Judicial del Estado de Oaxaca para los efectos legales y administrativos correspondientes. **TERCERO.** Se determina que para el caso de las actuaciones y/o notificaciones realizadas los días

⁷⁵ Aplicables al caso en concreto toda vez que no han sido emitidos los nuevos Lineamientos que establece la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 59.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



siete, ocho y nueve de octubre del presente año al Sujeto Obligado, estas surtirán efectos a partir del término de la suspensión determinada por el Consejo General. **CUARTO.** Se instruye al o la titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que informe mediante oficio al Consejo General de este Órgano Garante, en cuanto reanuden con el cumplimiento de sus obligaciones para los efectos administrativos y legales correspondientes **QUINTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante, así como realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. -----

-----**TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **CONSTE.** -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/113/2025.** -----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---
El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el **punto número 11 (once)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/114/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación del Vocal Segundo del Comité de Transparencia, de este Órgano Garante en su calidad de Sujeto Obligado. -----
Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos cuarto transitorio del Decreto 731 y 93 fracción I, incisos a y c de la Ley de Transparencia, Acceso





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracciones II y XII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron a bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2023⁷⁶ mediante el cual designaron a las y los integrantes del Comité de transparencia, del responsable de la unidad de transparencia y personal habilitado de la unidad, de este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado.

SÉPTIMO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023⁷⁷, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco.

OCTAVO. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/0103/2023⁷⁸ mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación del Presidente y la Vocal Segunda del Comité De Transparencia,

así como de la Responsable de la Unidad De Transparencia, de este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. **NOVENO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del

⁷⁶ Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/%20descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-008-2023.pdf>

⁷⁷ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

⁷⁸ Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/%20descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-103-2023.pdf>





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890⁷⁹ y 2891⁸⁰ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **DÉCIMO.** Con fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/126/2024 mediante el cual aprobaron la designación del vocal segundo del Comité de Transparencia, así como del responsable de la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante en su calidad de Sujeto Obligado. **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024⁸¹, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO TERCERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del 2025 en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. **DÉCIMO CUARTO.** Con fecha dieciséis de enero del dos mil veinticinco, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/012/2025⁸², mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación de las y los integrantes del Comité de Transparencia, del responsable de la unidad de transparencia y personal habilitado de la unidad, de este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. **DÉCIMO QUINTO.**

⁷⁹ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

⁸⁰ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs64.congresooolaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

⁸¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

⁸² Consultable en https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/2025/ACUERDO_OGAIPO-CG-012-2025.pdf



Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública⁸³; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados⁸⁴ y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación. **DÉCIMO SEXTO.** Con fecha uno de agosto del dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reformó la fracción IV del artículo 3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se deroga el apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que entre sus artículos transitorios determina las reglas generales para la extinción del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y -----

CONSIDERANDO -----

PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. **SEGUNDO.** Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto. Por tanto, es

⁸³ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

⁸⁴ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones. **TERCERO.** Que, con fundamento en el artículo: 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **CUARTO.** Que, con fundamento en el artículo tercero transitorio del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, contará con ciento veinte días naturales para contados a partir de la promulgación del presente Decreto para armonizar y expedir el marco jurídico en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo previsto en esta Constitución y la legislación general de la materia. Siendo que una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo tercero transitorio del presente Decreto, quedará extinto el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tanto, en tanto la legislatura oaxaqueña emita el nuevo marco normativo en la materia, los actos, determinaciones y operatividad del Órgano Garante serán plenamente válidos y vinculantes. **QUINTO.** Conforme a lo estipulado en los artículos: 20 fracción I, 39, 40, 65 fracción XXXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación del Órgano Garante en su carácter de sujeto obligado, constituir su Comité de Transparencia, mismo que será un órgano colegiado e integrado por un número impar, cuyas determinaciones se tomarán por mayoría de votos, con atribuciones específicas entre las que se encuentran: instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información que les corresponda atender y confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, entre otras. **SEXTO.** Conforme a lo determinado en los artículos: 41, 42, 65 fracción XII, 124 y 191 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación del Órgano Garante



designar al responsable de la Unidad de Transparencia en su carácter de sujeto obligado, misma que entre otras tendrá las siguientes funciones: recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable y realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, entre otras. **SÉPTIMO.** En observancia a lo instituido en los artículos: 10 fracción XVI, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consonancia con la Ley General es obligación del Órgano Garante como sujeto obligado el constituir a su Comité de Transparencia, que será un órgano colegiado integrado de manera impar, con funciones como: instituir y/o supervisar las acciones y procedimientos conforme se atienden las solicitudes de acceso a la información, confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, la declaración de la inexistencia de la información o la determinación de incompetencia, establecer programas de capacitación, solicitar la ampliación de plazos para atender las diversas solicitudes a trámite, entre otras funciones. **OCTAVO.** El cumplimiento a lo definido en los numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, donde se regula el funcionamiento, procedimientos, integración y facultades del Comité de Transparencia del Órgano Garante. **NOVENO.** En este orden de ideas, es menester del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, actualizar la integración del Comité de Transparencia, para el debido trámite de las solicitudes de información y la emisión de una respuesta oportuna a las y los solicitantes, bajo los principios de máxima publicidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. No es óbice exponer que se han realizado cambios administrativos en este Órgano Garante, por lo que es preciso actualizar la integración del Comité en referencia, mismos que asumirán las labores que correspondan para el debido cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Órgano Garante como sujeto obligado, por lo sé que emite el siguiente: --

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se aprueba la designación del Vocal Segundo del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, en los siguientes términos:-----

INTEGRANTE DEL COMITÉ	TITULAR
Vocal Segundo	C. Saraí Santiago Orozco Directora de Gobierno Abierto

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. **TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante. -----



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **CONSTE.** -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/114/2025.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 14 (catorce)** del orden del día y recabar los votos respectivos. -

El **Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: -----

RRA 10/25/S.I. H. Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 410/25.**

H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila. **Se modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la resolución; **RRA 502/25.** Secretaría de Educación Pública. **Se**

modifica la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la resolución; **RRA 504/25.** H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana. **Se modifica** la respuesta del sujeto

obligado, en los términos precisados en la resolución; **RRA 508/25.** Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado;

RRA 518/25. Secretaría de Finanzas. **Se sobresee** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 520/25.** Secretaría de Finanzas. **Se sobresee** la respuesta del sujeto obligado; **RRA**

532/25. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se sobresee** parcialmente el recurso de revisión, única y exclusivamente por cuanto hace al numeral 1 de la solicitud de información,

por otra parte, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado, por cuanto hace al numeral 2 de la solicitud de información; **RRA 540/25.** H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de

Huajuapán de León. **Se modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la resolución; **RRA 542/25.** Archivo General del Estado de Oaxaca. **Se**

modifica la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la resolución; **RRA 548/25.** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se sobresee** parcialmente el recurso de revisión, única y exclusivamente por cuanto hace al numeral 5 de la solicitud de información,

por otra parte, **se modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la resolución; **RRA 552/25.** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. **Se sobresee**

la resolución; **RRA 552/25.** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. **Se sobresee**





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



parcialmente el recurso de revisión, única y exclusivamente por cuanto hace al numeral 2 de la solicitud de información, por otra parte, se modifica la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la resolución; **RRA 554/25.** Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida. **Se modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la resolución; **RRA 558/25.** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la resolución; **RRA 560/25.** H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 574/25.** Partido Revolucionario Institucional. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 576/25.** Partido del Trabajo. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; y presentación del acuerdo de desechamiento del Recurso de Revisión número: **RRA 12/25/S.I.** H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz. **Se desecha** el recurso de revisión de que se trata, al actualizarse la causal de improcedencia, consistente en que el recurso de revisión sea extemporáneo. -----
Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda. (Anexos 01-18).** -----
Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 15 (quince)** del orden del día y recabar los votos respectivos. -----
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: -----
RRA 547/25. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta; **RRA 551/25.** Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca. **Se ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta; **RRA 553/25.** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 557/25.** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se Sobresee** el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 559/25.** Secretaría de Administración. **Se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 563/25.** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 567/25.** H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y a su propia costa; **RRA 569/25.** H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y a su propia costa; **RRA 573/25.** H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y a su propia costa; **RRA 571/25.** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. **Se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 471/25.** Secretaría de Bienestar, tequio e inclusión. **Se**





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



sobresee el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 511/25**. Secretaría de bienestar, tequio e inclusión. **Se sobresee** el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 521/25**. H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 523/25**. H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 527/25**. H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y a su propia costa; **RRA 509/25**. H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 519/25**. H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 533/25**. H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 535/25**. H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; y presentación de los acuerdos de desechamiento de los Recursos de Revisión números: **RRA 575/25**. Partido Nueva Alianza. **Se desecha** el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 577/25**. Partido Verde Ecologista de México. **Se desecha** el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 579/25**. H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji. **Se desecha** el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 581/25**. H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec. **Se desecha** el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 583/25**. H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalapam. **Se desecha** el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 585/25**. H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. **Se desecha** el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 587/25**. Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Se desecha** el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 591/25**. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. **Se desecha** el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 607/25**. Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión. **Se desecha** el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada. -----

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán. (Anexos 19 - 46)**. -----

Para atender el **punto número 16 (dieciséis)** del orden del día consistente en Asuntos Generales, el Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, concedió concede el uso de la voz por si alguna o algún integrante del Consejo General desea hacer uso de ella. No hubo manifestaciones por parte de los integrantes del Consejo General. -----

Acto seguido, el **Comisionado Presidente dio cuenta del punto número 17 (diecisiete)** del orden del día consistente en la clausura de la Sesión manifestando: "*siendo las nueve horas con cincuenta y seis minutos del diez de octubre del 2025, declaro clausurada la*





OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

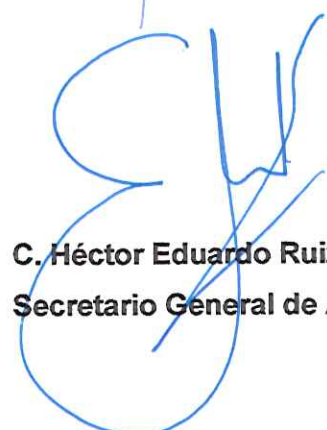


DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2025 de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados" (Sic.) -----

Así lo acordaron y firman la Ciudadana y el Ciudadano, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----


C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado Presidente.


C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.


C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria 2025 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el diez de octubre de 2025. -----

MELH*jaso



030300